

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b><br>Clasificación: clasificada | Código: GITHdr19<br>Versión: 4<br>Fecha: 2023/11/22 |
|---|---|---|

**Nombre de la Empresa:** PERSONAL SOFT S.A.S.  
**Identificación:** 811.022.382 -5  
**Representante legal** Ana Isabel Escobar Hernández  
**Departamento:** Antioquia  
**Ciudad:** Medellín  
**Dirección:** Cra 48 #20-114, torre 2, piso 10, oficina 1026, ed. Centro empresarial ciudad del río  
**Teléfono:** 3245497770

**Nombre de la Administradora de Riesgos Laborales:** ARL  
 SURA  
**No de Afiliación a la ARL:** 0940086  
 94  
**Clase de riesgo:** Nivel I, V  
**Actividad económica:** 1620101  
**Sede** 1  
 2  
**Centros de trabajo**

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b><br>Clasificación: clasificada | Código: GITHdr19<br>Versión: 4<br>Fecha: 2023/11/22 |
|---|---|---|

**Descripción de la Actividad económica:** Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), incluye análisis, diseño de la estructura, el contenido y/o escritura del código informático, programas de sistemas operativos, aplicaciones de programas informáticos, bases de datos, desarrollo de soluciones web, personalización de programas informáticos

\*\*\*\*\*

PERSONAL SOFT S.A.S., en adelante “LA EMPRESA”, en cumplimiento de las exigencias legales y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** PERSONAL SOFT S.A.S se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los requisitos legales, reglamentarios que estén vigentes y sean aplicables a la actividad económica de la organización con el Decreto único reglamentario 1072 del 2015 y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 2.** PERSONAL SOFT S.A.S se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento de los Comités paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), del comité de convivencia laboral (COCOLA) y brigada de emergencias, conforme a la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO 3.** PERSONAL SOFT S.A.S se compromete a destinar los recursos necesarios para fortalecer la sostenibilidad del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Medicina preventiva y del trabajo:** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de las y los trabajadores y/o contratistas, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su entorno laboral de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; Colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) **Higiene y seguridad industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente de trabajo.

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b><br>Clasificación: clasificada | Código: GITHdr19<br>Versión: 4<br>Fecha: 2023/11/22 |
|---|---|---|

**ARTÍCULO 4.** Los peligros existentes en PERSONAL SOFT S.A.S, están constituidos, principalmente por:

| <b>CLASIFICACIÓN DE LOS PELIGROS</b>  |  |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><b>BIOMECÁNICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Postura (prolongadas, mantenidas, forzadas).</li> <li>● Fijación visual permanente.</li> <li>● Movimiento repetitivo.</li> <li>● Manipulación manual de carga.</li> </ul> | <p style="text-align: center;"><b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Mecánico</li> <li>● Eléctrico</li> <li>● Locativo</li> <li>● Tecnológico</li> <li>● Accidentes de tránsito</li> <li>● Públicos</li> <li>● Trabajo en alturas</li> <li>● Espacios confinados</li> </ul> |
| <p style="text-align: center;"><b>FÍSICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Iluminación.</li> <li>● Disconfort térmico.</li> <li>● Radiación no ionizante.</li> <li>● Ruido.</li> </ul>  | <p style="text-align: center;"><b>BIOLÓGICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Virus</li> <li>● Hongos</li> <li>● Bacterias</li> <li>● Mordeduras</li> <li>● Picaduras</li> </ul>   |
| <p style="text-align: center;"><b>PSICOSOCIAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Demandas de carga mental</li> <li>● Demandas cuantitativas</li> <li>● Características del liderazgo</li> <li>● Retroalimentación en el desempeño</li> </ul>                | <p style="text-align: center;"><b>FENÓMENOS NATURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Sismo</li> <li>● Terremoto</li> <li>● Fuertes Lluvias</li> <li>● Vientos torrenciales</li> <li>● Inundación</li> <li>● Derrumbes</li> </ul>   |
| <p style="text-align: center;"><b>QUÍMICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Líquidos (nieblas y rocíos)</li> <li>● Material particulado</li> </ul>   |  |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b><br>Clasificación: clasificada | Código: GITHdr19<br>Versión: 4<br>Fecha: 2023/11/22 |
|---|---|---|

**PARÁGRAFO 1.** – Los siguientes riesgos y peligros, solo aplican para los colaboradores que se encuentran clasificados por la ARL en Riesgo V, también aplican los demás riesgos descritos anteriormente.

- Manipulación manual de carga.
- Trabajo en alturas
- Espacios confinados
- Mordeduras
- Picaduras
- Fuertes Lluvias
- Vientos torrenciales
- Inundación
- Derrumbes
- Líquidos (nieblas y rocíos)
- Material particulado

**PARÁGRAFO 2.** – con el propósito de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, PERSONALSOFT S.A.S ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en la “Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos”, inmersa en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se dará a conocer a todos los trabajadores, contratistas y demás grupos de interés.

**ARTÍCULO 5.** PERSONAL SOFT S.A.S, sus trabajadores, contratistas y demás grupos de interés darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene y seguridad industrial, gestión del riesgo y prevención y atención de emergencias, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de PERSONALSOFT S.A.S.

## **ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES**

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Cumplir las normas, políticas, reglamentos, procedimientos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo y asistir periódicamente a los programas de promoción y prevención adelantados por las administradoras de riesgos laborales.
4. Participar en la prevención de los riesgos laborales a través del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de Medicina, Higiene y



## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Clasificación: clasificada

Código: GITHdr19  
Versión: 4  
Fecha: 2023/11/22

Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca la empresa.

6. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la empresa, los elementos de trabajo, los dispositivos para control de riesgos y los equipos de protección personal que la empresa suministre, y conservar el orden y aseo en los lugares de trabajo.
7. Abstenerse de operar sin la debida autorización vehículos, maquinarias o equipos distintos a los que les han sido asignados.
8. Dar aviso inmediato a sus superiores sobre la existencia de condiciones defectuosas, o fallas en las instalaciones, maquinarias, procesos y operaciones de trabajo, y sistemas de control de riesgos.
9. Acatar las indicaciones del área de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.
10. Entregar las incapacidades médicas a tiempo.
11. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales.
12. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
13. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST de la empresa.
14. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
15. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por la empresa
16. Y las demás contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Verificar la condición de salud de sus trabajadores.
4. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
7. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.



## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Clasificación: clasificada

Código: GITHdr19

Versión: 4

Fecha: 2023/11/22

### ARTÍCULO 8. PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES Y CONTRATISTAS

1. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores o la de terceras personas, o que amenacen y perjudiquen las máquinas, elementos, edificaciones, o puestos de trabajo.
2. Hacer bromas que atenten con la integridad física y psicológica de sus compañeros mientras se encuentra trabajando.
3. Se prohíbe el uso, porte, consumo, comercialización y/o expendio de tabaco, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de la empresa, clientes y demás sitios donde se cumplan órdenes del empleador.
4. Se prohíbe que los colaboradores se presenten al sitio de trabajo o laboren en estado de embriaguez o bajo efectos de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
5. El consumo responsable de alcohol dentro y fuera de las instalaciones en el marco de algún evento y/o celebración administrativa estará permitida de manera excepcional y previa autorización de la gerencia y talento humano.
6. Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros trabajadores, contratistas y visitantes en el normal desempeño laboral. Los trabajadores y contratistas de la empresa que estén bajo la influencia de medicamentos recetados por especialistas y que producen insomnio, pierdan habilidad mental y/o física, generando riesgos para sí mismo y para el personal, deberán informar por escrito a su superior o jefe inmediato. Esta información es confidencial y deberá ser comunicada antes de comenzar labores. Todos los medicamentos prescritos deberán ser guardados en su embalaje original.
7. Ningún empleado podrá operar vehículos o cualquier medio de transporte durante su jornada laboral bajo los efectos del alcohol, drogas y/o alguna sustancia psicoactiva o medicamento que pudiera afectar su capacidad para trabajar de manera segura.
8. Está prohibido fumar y/o vapear al interior de las instalaciones fijas como oficinas, sala de reuniones; al interior de las instalaciones de los clientes o en reuniones o asambleas de índole laboral convocadas por la empresa o terceros interesados.
9. Está prohibido la indebida utilización de medicamentos psiquiátricos formulados.
10. Y las demás contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**ARTÍCULO 9.** PERSONAL SOFT S.A.S, ha implantado estrategias de información mediante un proceso de inducción a las y los trabajadores notificándose los riesgos a los que están expuestos, capacitándose respecto a las medidas de prevención y seguridad que exige el medio ambiente laboral y las funciones específicas que vayan a desempeñar.

**Artículo 10.** PERSONAL SOFT S.A.S, ha implantado estrategias para el desarrollo de actividades enfocadas a Incrementar la lealtad y reconocimiento de las madres lactantes, promoviendo los derechos de las mujeres y la infancia; por medio de un programa de capacitación e implementación de la sala amiga de la familia lactante en el entorno laboral, dando cumplimiento a la resolución 2423 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables. Se compromete a promover la lactancia materna y no permite:

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y<br/>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b><br>Clasificación: clasificada | Código: GITHdr19<br>Versión: 4<br>Fecha: 2023/11/22 |
|---|---|---|

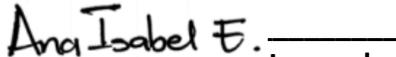
- a) La realización de actividades de publicidad y promoción de alimentos de fórmula para lactantes al interior de la Sala Amiga de la Familia Lactante.
- b) Que los productores y comercializadores puedan entregar en sus instalaciones, a las madres muestras gratuitas o en venta a bajo precio de fórmulas para lactantes, obsequios, utensilios, biberones y chupetes.

**PARÁGRAFO.** - La lactancia materna debe ser a libre demanda por lo cual la sala de lactancia se encuentra a disposición de las madres lactantes para ser usada en el momento que lo requieran.

**ARTÍCULO 11.** Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en un (1) lugares visibles de la sede de trabajo y a través de la intranet de Personalsoft; y su contenido se dará a conocer a todos los(a) funcionarios (as), contratistas y grupos de interés en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 12.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del representante legal y durante el tiempo que PERSONALSOFT S.A.S se conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

El presente documento se aprueba y divulga en Medellín, Departamento de Antioquia a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
ANA ISABEL ESCOBAR Hernandez  
Chief Executive Officer (CEO)